CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0625 - 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56 No. 9-140, TERCER PISO, LOCAL 300-II Y 300-I, CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CONTRATISTA	QA POSITRON S.A.S. NIT. 901390102-3 R. LEGAL DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA C.C. 80.115.846 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 36 # 27 – 71, OFICINA 919, BARRIO MEJORAS PÚBLICAS, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@qapositron.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **Q.A. POSITRON S.A.S.**, identificada con NIT 901390102-3, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.115.846 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 **II.** Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante E.S.E. ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga. **IV.** Que el artículo 44 de la Resolución N.º 0379 del veintisiete (27) de agosto de 2024, por medio de la cual se implementó el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU, consagra como causal de contratación directa: *"(...) a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV."* **V.** Que la E.S.E. ISABU desarrolló los respectivos Estudios Previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente Contrato. **VI.** Que se verificó la capacidad y experiencia de **Q.A. POSITRON S.A.S.**, encontrando que es una persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **VII.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°460 de fecha nueve (9) de abril de 2026, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. 2450103, denominado: *"Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo"*. **VIII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIO RADIOFÍSICO AMBIENTAL PARA HABILITACIÓN DE USO DE EQUIPOS DE RADIACIÓN IONIZANTE, UBICADOS EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, UIMIST y CENTRO DE SALUD ROSARIO DE LA E.S.E. ISABU". **PARAGRAFO ÚNICO: EQUIPOS A INTERVENIR:** Las especificaciones de los equipos de la E.S.E. ISABU sobre los que recaerá la prestación de los servicios que deberá ejecutar el Contratista, con ocasión del Contrato, corresponden a las siguientes:

CONTROL CALIDAD Y ESTUDIO RADIOMÉTRICO		
EQUIPO	**MARCA**	**TOTAL**
RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	1
RX FIJO	DR 400 AGFA	1
RX FIJO	TXR SFH 410	1

CÁLCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA		
EQUIPO	**MARCA**	**TOTAL**
RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	1
RX FIJO	DR 400 AGFA	1
RX FIJO	TXR SFH 410	1

CROQUIS GERENAL DE AREA DEL EQUIPO - ZONAS COLINDANTES – CONDUCTOS DE

VENTILACIÓN Y ELECTRICO		
EQUIPO	**MARCA**	**TOTAL**
RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	1
RX FIJO	DR 400 AGFA	1
RX FIJO	TXR SFH 410	1

DESCRIPCIÓN	**MAGNITUD A CALIBRAR**
EQUIPO DE RADIACIÓN IONIZANTE	VOLUMEN PICO, VOLTAJE PROMEDIO, VOLTAJE MÁXIMO, DOSIS, DOSIS POR UNIDAD DE TIEMPO, HVL, TIEMPO.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: 1. Realizar control de calidad y pruebas de desempeño, levantamiento radiométrico, cálculo de niveles de referencia, cálculo de blindaje, croquis del área del equipo biomédico y zona señalados por la E.S.E. ISABU, de acuerdo a las especificaciones técnicas, para dar cumplimiento a la Resolución 1811 de 2025. **2.** Poner a disposición de la E.S.E. ISABU un profesional en radio físico con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto a contratar, para que atienda los requerimientos y sirva de enlace con la Entidad. **3.** Entrega de planos exigidos por la normativa de las áreas expuestas con las rutas de traslado. **4.** Garantizar que el personal que presta los servicios a prestar disponga durante las visitas de las herramientas, equipos (Instrumentos de metrología, tales como, analizador de pruebas radiográficas y demás elementos necesarios). **5.** Responder por todos los daños que se causen a los equipos biomédicos, durante la prestación del servicio contratado, causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar la reposición del equipo en avería total del mismo, por uno igual o de mejores características y tecnología que el averiado, o realizar su reparación, de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. Tal situación será soportada con la hoja de vida de cada uno de los equipos. **6.** Presentar un informe al supervisor del contrato, después de realizada la visita, que incluya los equipos intervenidos. **7.** Emitir conceptos técnicos de ubicación, control de calidad, cálculo de blindaje, niveles de referencia, estudio radiométrico y croquis del área para los equipos de radiación ionizante. **8.** Especificar en croquis ubicación de conductos de cables en el blindaje, conductos de ventilación, electricidad. **9.** Realizar y entregar certificados de los equipos radiación ionizante. **10.** Contar con todos los equipos y patrones requeridos con sus certificados de calibración recientes, para la realización de los estudios radio físicos de los equipos solicitados por la E.S.E. ISABU. **11.** El personal ofertado por el contratista deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser remplazado, previa autorización del supervisor, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales inicialmente aprobado. **12.** Entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento e informar al supervisor, cuando no haya sido posible realizar el servicio de control de calidad y estudio radio físico de algún equipo o si requiere una nueva intervención; y proponer la solución para asegurar su correcta operación. **13.** Garantizar los insumos y servicios de Apoyo Administrativo (Tintas de impresoras, equipos de oficina, telefonía, internet, comunicaciones, copias y demás) necesarios para la ejecución del contrato. 14. Dotar al personal requerido para la realización del servicio contratado, de todos los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional y capacitarlo para evitar accidentes laborales y afectaciones de terceros, durante la prestación de servicio. **15.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. **16.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17.** Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia. 18. Capacitar al personal que presta el servicio, en los procesos institucionales y en los estándares de habilitación, con el fin de mantenerlos para prevenir y minimizar los riesgos para el paciente y los de orden legal para la institución. **19.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del objeto contractual. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **21.** Carnet vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante. **22.** Carnet de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) del personal que se encontrará a cargo de realizar las actividades del contrato. **23.** El proponente debe tener en cuenta que deberá suministrar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzados, tapabocas, gorros, guantes, etc., en el cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **24.** Realizará entrega de control de calidad y pruebas de desempeño, levantamiento radiométrico, cálculo de niveles de referencia, cálculo de blindaje, croquis del área del equipo biomédico y zona de cada equipo intervenido, **25.** Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión. **26.** Las demás que por la naturaleza del objeto contractual se deban desarrollar. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **2.1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo*. **2.3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **2.4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. **2.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **2.6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **3.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.

0625

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1)** El valor del presente contratos corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($8.650.110,00)**. Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. ISABU. (Valor establecido según la Oferta Económica del Contratista, el Estudio de sector que forma parte integral del presente documento y conforme a los recursos presupuestales disponibles, en caso de contar con más recursos y de requerirse el valor podrá adicionarse, según necesidad del Contratante). **2)** El valor del presente contrato será pagado mediante pagos parciales, en mensualidades vencidas, conforme a los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con la oferta técnico-económica del Contratista, debidamente avalada por el Contratante, y de acuerdo con los servicios certificados como cumplidos o recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contratante, la E.S.E. ISABU podrá efectuar el(los) pago(s) al Contratista dentro de los noventa (90) días siguientes, previa presentación de los informes de actividades y: **2.1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se realizará previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de actividades correspondiente al periodo a cobrar y la aprobación del informe por parte del supervisor del contrato, mediante la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento, presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (S.G.S.S.S.) correspondientes al periodo facturado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro, la Entidad no será responsable por mora, ni intereses, cuando el Contratista presente cuentas de cobro incompletas o que no reúnan los requisitos exigidos por el Contratante para ordenar el pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor del contrato se estableció conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 460 de fecha nueve (9) de abril de 2026, a los resultados del Estudio del Sector, y a la Oferta presentada por el Contratista y avalada por el Contratante, valores unitarios (IVA Incluido), ofertados que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ITEM	CONCEPTO	EQUIPO	MARCA	DESCRIPCIÓN OFERTA DEL CONTRATISTA QA POSITRON	CANT.	VR. UNITARIO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA OFERTADO POR QA POSITRON
1	CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX PORTATIL	RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	**CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX PORTATIL** DR 100s de AGFA - Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.400.000	19%	$1.666.000
		RX FIJO	DR 400 AGFA	**CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX FIJO** DR 400 AGFA - Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución.	1	$1.400.000	19%	$1.666.000

				Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.				
		RX FIJO	TXR SFH 410	**CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX FIJO** TXR SFH 410 - Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$1.400.000	19%	$1.666.000
2	CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II)	RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	**CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II)** RX PORTATIL DR 100s de AGFA - Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$438.000	19%	$521.220
		RX FIJO	DR 400 AGFA	**CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II)** RX FIJO DR 400 AGFA - Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: Requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$438.000	19%	$521.220
		RX FIJO	TXR SFH 410	**CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II)** RX FIJO TXR SFH 410 - Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	$438.000	19%	$521.220
3	PLANOS RADIOLÓGI-COS	RX PORTATIL	DR 100s de AGFA	**PLANOS RADIOLÓGICOS** RX PORTATIL DR 100s de AGFA - Se realiza: 1) Plano general con zonas colindantes, 2) Plano de clasificación de áreas, 3) Plano ubicación de equipos de rayos x, 4) Plano señalización de zonas radiológicas, 5) Rutas de pacientes y público, se entrega planos en formato pdf. - se	1	$220.000	19%	$261.800

0625

				debe entregar el plano general de instalación en formato DWG o pdf de alta resolución.				
		RX FIJO	DR 400 AGFA	**PLANOS RADIOLÓGICOS** RX FIJO DR 400 AGFA - Se realiza: 1) Plano general con zonas colindantes, 2) Plano de clasificación de áreas, 3) Plano ubicación de equipos de rayos x, 4) plano señalización de zonas radiológicas, 5) rutas de pacientes y público, se entrega planos en formato pdf. - se debe entregar el plano general de instalación en formato DWG o pdf de alta resolución.	1	$220.000	19%	$261.800
		RX FIJO	TXR SFH 410	**PLANOS RADIOLÓGICOS** RX FIJO TXR SFH 410 - Se realiza: 1) Plano general con zonas colindantes, 2) Plano de clasificación de áreas, 3) Plano ubicación de equipos de rayos x, 4) Plano señalización de zonas radiológicas, 5) Rutas de pacientes y público, se entrega planos en formato pdf. - Se debe entregar el plano general de instalación en formato DWG o pdf de alta resolución.	1	$220.000	19%	$261.800
4	PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA)			**PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA)** RX PORTATIL DR 100s de AGFA - Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios más comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.	1	$365.000	19%	$434.500
				PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) RX FIJO DR 400 AGFA - Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (Basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios mas comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.	1	$365.000	19%	$434.500
				PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) RX FIJO TXR SFH 410 - Descripción: Elaboración del documento técnico que define el	1	$365.000	19%	$434.500

		procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios mas comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.				

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, demás tributos y erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto y demás cláusulas del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: **A)** Expiración del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **C)** Demás causales determinadas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA 10 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Para el presente contratante EL CONTRATANTE podrá discrecionalmente hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Correcto funcionamiento de los equipos.	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de tres (3) años a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
	Calidad del servicio.	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el

0625

contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 3: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la Compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 4: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 5: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Se aplicará a este Contrato lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, de manera que, la Compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la ESE ISABU, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 13 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 16 – CALIDAD DE RESPONSABLE**. El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 17 – SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 18 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una finalidad diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de quien sea designado por parte de la Gerencia de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. III. Certificado de disponibilidad presupuestal. IV. Registro Presupuestal. V. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA 22 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar

charlas sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad Contratante. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante la ejecución del Contrato y persiste incluso después de la terminación de forma pos contractual. Además, se establece que la Entidad Contratista también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, manifiesta que conoce y se compromete a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para mis actividades, teniendo en cuenta que estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. Entiendo que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, solicitamos a todos los empleados y contratistas que notifiquen de inmediato la situación al área de Gestión de las TICS. Pueden hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLÁUSULA 23 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 24 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 27 MAY 2026

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON	**DIEGO FERNANDO ARONTE CASTAÑEDA**
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga,	**C.C. 80.115.846 de Bogotá D.C.**
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
E.S.E. ISABU	**Q.A. POSITRON S.A.S.**
NIT.800084206-2	**NIT. 901390102-3**

Proyectó: Andrea Páez Sanabria - CPS Oficina Asesora Jurídica, E.S.E. ISABU.

Revisó y aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica, E.S.E. ISABU.

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada